

 <p>Alcaldía de Medellín <b>SAPIENCIA</b> Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 02</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 1 de 4</p>

**RESOLUCIÓN No. 6749  
(06 de agosto de 2020)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN PARCIAL DE LOS TÉRMINOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS PROGRAMAS DE CRÉDITOS CONDONABLES ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN-SAPIENCIA, CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1073 DE 28 DE ABRIL DE 2020”**

El Director General de la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto Municipal 1364 de 2012, modificado por el Decreto Municipal 883 de 2015 y en el Acuerdo Directivo 003 de 2013, modificado por el Acuerdo 014 de 2015 – Por el cual se expide el Estatuto General de La Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA y el Decreto Legislativo 491 de 2020.

**CONSIDERANDO**

Que, el Director General de Sapiencia, de conformidad con el numeral 17 del artículo 18 del Acuerdo 003 de 2013 – Estatuto General de la Agencia de Educación Superior de Medellín, está facultado para expedir las resoluciones, circulares, oficios y demás actos administrativos que se requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que el ejercicio de la función administrativa debe sujetarse en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud, identificó el nuevo virus - COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional. Y el 11 de marzo de 2020 el mismo organismo determinó que el Coronavirus - COVID-19 revestía las características de pandemia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social declaró a nivel nacional la Emergencia Sanitaria mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las resoluciones 407 y 450 de 2020 y prorrogada por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, actualmente vigente.

Que la Alcaldía de Medellín mediante el Decreto 0373 de 2020 declaró la situación de calamidad pública en el municipio con el fin de desarrollar las medidas contenidas en la Ley 1523 de 2012 referida a la política de gestión del riesgo de desastres, en este caso para atender la pandemia del COVID-19.

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria y con el fin de continuar el confinamiento, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2020 mediante el cual ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

 <p>Alcaldía de Medellín <b>SAPIENCIA</b> Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 2 de 4

Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020.

Que es deber de las autoridades públicas el respeto y garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos, en especial los involucrados en las medidas que debe tomar la Agencia de Educación Superior de Medellín para continuar la prestación de sus servicios en medio de la crisis del Covid-19 como el derecho de petición, artículo 23 constitucional concordado con Ley Estatutaria 1755 de 2015; el derecho fundamental al debido proceso, artículo 29 constitucional; el derecho fundamental a la salud, artículo 49 constitucional concordado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015.

Que, con fin de evitar el contagio por el Covid-19 y, por lo tanto, proteger la vida y la salud de los beneficiarios de los fondos, de los servidores y/o contratistas y la ciudadanía en general, como consecuencia de la pandemia del Coronavirus Covid-19, la Agencia ha venido tomando diversas medidas como: la atención a la ciudadanía por canales virtuales, Resoluciones 1041 y 1048 de marzo de 2020; el trabajo y desarrollo de actividades desde casa, Circular Interna 007 del 17 de marzo de 2020; medidas especiales para los créditos educativos en etapa de amortización y flexibilización de requisitos en los diversos fondos, Resoluciones 1050, 1063, 4167 y 4292 de 2020, entre otras medidas para mitigar los efectos adversos de la pandemia en el funcionamiento diario de la entidad y en las condiciones de acceso y permanencia de los beneficiarios de los diferentes fondos.

Adicionalmente la Agencia expidió la Resolución 1073 de 28 de abril de 2020, por medio de la cual se suspendieron los términos para responder los recursos de reposición que requerían validaciones por parte de las Instituciones de Educación Superior.

Que en Colombia, según cifras del Instituto Nacional de Salud con corte al 5 de agosto de 2020, la cifra de contagios por el virus Covid-19 supera los 345.714 casos, de los cuales el departamento de Antioquia ascendía en total a 43.370 contagios y, a su vez, la ciudad de Medellín 23.978 contagios<sup>1</sup>. Lo que implica para las autoridades públicas avanzar en la puesta en marcha de mecanismos de protección de los ciudadanos como el cierre de las sedes donde se presta el servicio y pasar a la virtualidad o acudir a la suspensión de actuaciones administrativas, de acuerdo con la reducción de la capacidad operativa de las entidades públicas que, como la Agencia de Educación Superior de Medellín-Sapiencia, deben atender diariamente altas cifras de ciudadanos lo que implica, naturalmente, aglomeraciones y perturbaciones a las medidas de distanciamiento social necesarias para superar la crisis.

Que, ante este preocupante panorama y con el fin de continuar los esfuerzos que conduzcan a mantener la prestación de los servicios y garantizar la vida y la salud de los beneficiarios de los fondos, de los servidores y/o contratistas y la ciudadanía en general, en medio del crecimiento exponencial del número de contagios, y ante las restricciones de ingreso a las instalaciones, es necesario suspender parcialmente algunos términos de las actuaciones administrativas en la Agencia de Educación Superior de Medellín- Sapiencia, con el fin de disponer de los trámites, validaciones, entre otras actividades

<sup>1</sup> Según el reporte entregado por el Instituto Nacional de Salud. Recuperado en: <https://www.ins.gov.co/Noticias/paginas/coronavirus.aspx>

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín <b>SAPIENCIA</b> Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 3 de 4

administrativas para dar respuestas suficientes, coherentes y completas al alto volumen de recursos de reposición interpuestos por los beneficiarios de los créditos condonables, en contra de las resoluciones de consolidación del crédito. Lo que, de otro lado, redundará en el respeto por las garantías que se desprenden del derecho fundamental al debido proceso administrativo de los beneficiarios, artículo 29 constitucional.

Que a la fecha el número de actuaciones notificadas de paso al cobro de los programas de crédito condonable administrados por la Agencia superan los 6.000 actos administrativos, frente a los cuales proceden los recursos de ley.

Que, para la resolución de los recursos interpuestos, se requiere consulta de expedientes e información suministrada por terceros (anteriores administradores del programa e IES), y que en atención a las circunstancias actuales el uso de los medios digitales para el desarrollo de trabajo en casa, han ralentizado las labores de consulta necesarias para dar respuesta a las inconformidades presentadas por los beneficiarios.

Que la referida suspensión se adoptará en virtud de la competencia otorgada por los artículos 1 y 6 del Decreto Legislativo 491 de 2020 que dispone que se podrán suspender, mediante acto administrativo, las actuaciones administrativas y, en aparte pertinente, precisa:

***“La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta”.***

Dicha suspensión parcial de términos en las referidas actuaciones administrativas, propias de la resolución de los recursos de reposición interpuestos por los beneficiarios de créditos condonables, estará vigente mientras dure la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social o se cuente con los insumos para resolver dichos recursos. En esa perspectiva, por lo expuesto y para garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas, la Agencia de Educación Superior de Medellín-Sapiencia

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por las razones del servicio desarrolladas en la parte motiva de esta resolución, se suspenden las actuaciones administrativas tendientes a la resolución de los recursos de reposición interpuestos por los beneficiarios de créditos condonables administrados por la Agencia de Educación Superior de Medellín- Sapiencia.

**PARÁGRAFO:** Durante la suspensión de términos y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones administrativas no quedará en firme ninguna decisión ni correrán los términos de caducidad, de acuerdo a lo previsto en los artículos 87 y literal d del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se exceptúan de la presente suspensión de términos: los derechos de petición, los recursos administrativos diferentes a los de consolidación del

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín <b>SAPIENCIA</b> Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 02</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 4 de 4</p>

crédito y las demás actuaciones administrativas de los fondos y/o becas administrados por Sapiencia.

**PARÁGRAFO:** La presente suspensión sólo opera para aquellas actuaciones administrativas relacionadas con las respuestas a los recursos de reposición de consolidación del crédito que se hayan interpuesto o que se interpongan con posterioridad.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente suspensión de términos entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente resolución y se mantendrá vigente hasta tanto subsista la declaratoria de Emergencia Sanitaria, de conformidad con lo establecido en la Resolución 844 del 26 mayo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y los demás actos administrativos que la modifiquen o prorroguen; o se cuente con los insumos para resolver los recursos que se hayan interpuesto o se interpongan con posterioridad contra los actos administrativos de consolidación del crédito.

**PARÁGRAFO:** No obstante, de acuerdo con los estudios y análisis respectivos, la Agencia de Educación Superior de Medellín-Sapiencia, podrá reanudar estos términos y actuaciones administrativas suspendidos, en fecha anterior a la fecha de finalización del periodo de Emergencia Sanitaria, lo cual se comunicará mediante el respectivo acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Reanudar los términos de las actuaciones administrativas a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, salvo que se disponga otra cosa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

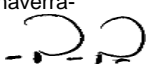

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.** La resolución rige a partir de su publicación, modifica la Resolución 1073 de 28 de abril de 2020. Contra la presente no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ**

Director General

<p>Proyecto: Pedro Stiwar Palacios Chaverra- Abogado Oficina Asesora Jurídica.</p> 	<p>Revisó y aprobó: María Catalina Bohórquez de La Espriella Jefe Oficina Asesora Jurídica.</p> 
--	---

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>